

Condiciones generales de entrega

editadas por el Fachverband der Elektro- und Elektronikindustrie Österreichs (FEEI),
Asociación Profesional de la Industria de la Electricidad y la Electrotecnia de Austria



- 1** **Ámbito de aplicación**

Estas condiciones generales rigen los negocios jurídicos entre empresas, concretamente la entrega de mercancías físicas, incluyendo el firmware y la documentación correspondiente, y la prestación de servicios junto con la documentación respectiva.
- 2** **Oferta**
 - 2.1 A no ser que en la oferta se especifique lo contrario, las ofertas del vendedor son sin compromiso.
 - 2.2 Quedan excluidas cualesquiera condiciones generales de contratación pertenecientes al comprador.
 - 2.3 Todos los documentos sobre ofertas y proyectos no deberán ser reproducidos ni facilitados a terceros sin la autorización del vendedor. Su devolución podrá ser requerida en cualquier momento, en cuyo caso deberán facilitarse al vendedor de inmediato.
- 3** **Celebración del contrato, modificaciones e interpretación**
 - 3.1 El contrato se considera celebrado si el vendedor, tras recibir el pedido, remite una confirmación por escrito de dicho pedido, ha realizado una entrega o ha comenzado a prestar el servicio solicitado.
 - 3.2 A partir de indicaciones en catálogos, prospectos, folletos publicitarios y comunicaciones escritas o verbales del vendedor o un tercero que no consten en el contrato, no podrán derivarse derechos de garantía ni responsabilidades.
 - 3.3 Las modificaciones del contrato y/o las adiciones posteriores a este (incluida la modificación de los siguientes requisitos formales), su resolución y todas las declaraciones de voluntad (adicionales) previstas en el contrato o en estas disposiciones, o que se hallen en relación con ellas, requerirán de la forma escrita para ser válidas.
 - 3.4 Si no se acuerda lo contrario, cada parte contratante correrá por cuenta propia con los costes derivados de la formalización del contrato, su ejecución y su extinción.
 - 3.5 Para fines de la interpretación del contrato –en caso de no existir un acuerdo expreso en contrario para casos específicos–, se parte expresamente de la base de que el vendedor es un proveedor independiente, y que la empresa vendedora o sus propietarios, socios, empleados, asesores o subproveedores no son designados ni considerados representantes, auxiliares, socios, empresas conjuntas o empleados del comprador.
- 4** **Entrega**
 - 4.1 Si no se acuerda lo contrario, el plazo de entrega empezará a contar desde el momento más tardío de los siguientes:
 - a) Fecha de confirmación del pedido
 - b) Fecha de cumplimiento de todas las condiciones técnicas, comerciales y otras que obliguen al comprador
 - c) Fecha en la que el vendedor recibe un pago o una garantía antes de la entrega de la mercancía
 - 4.2 El comprador es el responsable de conseguir de las autoridades competentes las autorizaciones, los permisos y los certificados de terceros necesarios ("autorizaciones") para, entre otros, la ejecución de instalaciones. El comprador se encargará además de llevar a cabo los preparativos técnicos, las tareas de desmonte o desbroce, los suministros adicionales y las comprobaciones de las prestaciones previas ("prestaciones previas") en la medida y con la calidad especificadas en el contrato. Si dichas autorizaciones o prestaciones previas no se obtuvieran o no se realizaran a tiempo, el plazo de entrega se prolongará de la forma correspondiente.
 - 4.3 El vendedor está autorizado a realizar y facturar entregas parciales o entregas por adelantado. Si se ha acordado la entrega a pedido, la mercancía se considera como entregada a más tardar 1 año después de la realización del pedido.
 - 4.4 Si se producen circunstancias imprevistas o ajenas a la voluntad de las partes, como por ejemplo causas de fuerza mayor que impidiesen el cumplimiento del plazo de entrega acordado, este se prolongará siempre por el tiempo de duración de dichas circunstancias, entre las que se encuentran catástrofes naturales, conflictos armados, ataques terroristas, ciberataques, el brote y la propagación de enfermedades graves, endemias, epidemias, pandemias, intervenciones y prohibiciones de las autoridades, escasez de recursos energéticos y materias primas, conflictos laborales, embargos y sanciones cuyo incumplimiento pudiera exponer al vendedor a una multa o a otro inconveniente, retrasos en el transporte y en la aduana, interrupciones o cuellos de botella en el suministro, daños en el transporte, el fallo de un proveedor esencial y difícilmente reemplazable u otros problemas en la cadena de suministro. Las circunstancias mencionadas también autorizarán a prolongar el plazo de entrega si les acaecen a los proveedores y/o subcontratistas del vendedor. Si el impedimento se prolonga durante más de 6 meses, el vendedor, tras haber intentado sin éxito establecer un acuerdo amistoso en aplicación del punto 8.5, estará autorizado a desistir del contrato en relación con aquellas partes del mismo que aún no se hayan ejecutado o cuya realización aún no haya comenzado.
 - 4.5 Si a la hora de celebrar el contrato las partes han acordado una cláusula penal por retraso en la entrega y no se ha producido ningún acuerdo en contrario, esta cláusula se aplicará según la siguiente disposición, teniendo en cuenta que cualquier divergencia en algunos de los puntos no afectará a la validez de los puntos restantes:

Un retraso en el cumplimiento, exclusivamente atribuible al vendedor, autoriza al comprador a exigir una indemnización por cada semana completa de retraso del ½ %, pero como máximo del 5% del valor de la parte de la entrega total que, por causa de no haber realizado la entrega a tiempo de una parte esencial, no ha podido utilizarse o le ha ocasionado un daño al comprador por ese importe. En caso de haber acordado una cláusula penal, quedan excluidas otras reclamaciones derivadas en concepto de retraso.
 - 4.6 La cláusula penal no es aplicable en los casos especificados en el punto 4.4.
 - 4.7 Si se ha acordado una recepción, la mercancía o la prestación se considerarán totalmente recibidas a más tardar con el inicio de su uso en la empresa o en el marco de las actividades empresariales del comprador.
 - 4.8 Para todas las entregas y servicios facilitados, el vendedor tendrá derecho a subcontratar a otras empresas, siempre que se lo comunique al comprador.
- 5** **Transferencia del riesgo y lugar de cumplimiento**
 - 5.1 Si no se acuerda otra opción, la entrega de la mercancía se producirá según el esquema EXW (Ex Works) especificado en los INCOTERMS® 2010 de la ICC.
- 5.2 En lo referente a las prestaciones de servicios, el lugar de cumplimiento será el indicado en la confirmación del pedido por escrito, es secundario el lugar donde se realiza la prestación de facto por parte del vendedor. El riesgo de una prestación o de un servicio parcial acordado pasa al comprador con el cumplimiento.
- 6** **Pago**
 - 6.1 En tanto en cuanto no se hayan acordado las condiciones de pago, 1/3 del precio se abonará al recibir la confirmación del pedido, 1/3 a la mitad del período de entrega y el resto a la entrega. Por otra parte, el impuesto sobre el valor añadido incluido en la factura debe abonarse en todo caso a más tardar a los 30 días de facturación.
 - 6.2 En el caso de facturas parciales deben efectuarse los pagos al recibir la factura correspondiente. Esto es válido también para importes pendientes por entregas posteriores o por otros acuerdos sobre la suma total originaria, con independencia de las condiciones de pago acordadas para la entrega principal.
 - 6.3 Los pagos deben efectuarse sin descuento alguno al domicilio de pago del vendedor en la divisa acordada. Se aceptará un cheque o una letra de cambio solo como medio de pago. Todos los intereses y gastos relacionados (como por ejemplo gastos por cobro o descuento) corren a cargo del comprador.
 - 6.4 El comprador no está autorizado a retener pagos o compensarlos por reclamaciones de garantía u otras contrademandas. Los descuentos, bonificaciones o posibles rebajas otorgados están condicionados al pago del importe completo por parte del comprador en el plazo previsto.
 - 6.5 Un pago se considera como efectuado en la fecha en la que está efectivamente a disposición del vendedor.
 - 6.6 Si el comprador se demora en un pago o en una prestación establecidos por este o por otro negocio jurídico, el vendedor, sin que afecte a sus otros derechos y salvo acuerdo en contrario, podrá
 - a) aplazar el cumplimiento del resto de sus obligaciones hasta que el pago sea efectivo, o aplazar otra prestación e introducir una prórroga adecuada del plazo de entrega;
 - b) exigir el pago de todas las deudas pendientes derivadas de este u otros negocios jurídicos y exigir el pago de intereses de demora por dichos importes a contar desde la fecha de vencimiento, siempre que el vendedor demuestre los gastos que se le han ocasionado;
 - c) en caso de insolvencia relativa del comprador, es decir, de una segunda demora en el pago, a cumplir las disposiciones de este y otros negocios jurídicos solo previo pago por adelantado.

En todos los casos, el vendedor está autorizado a facturar los gastos administrativos previos, en particular los costes derivados de un procedimiento monitorio y los honorarios de los abogados de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
- 6.7 El vendedor conserva la titularidad de toda la mercancía que entrega hasta que se haya efectuado la totalidad del pago más los intereses y los gastos correspondientes.

El comprador, por la presente, cede al vendedor en calidad de garantía por el precio de compra su derecho por la reventa de la mercancía reservada, incluso aunque esta haya sido procesada, transformada o mezclada. El comprador solo está autorizado a disponer de la mercancía sujeta a reserva de propiedad, en caso de reventa con aplazamiento del precio de compra con la condición de que al mismo tiempo que realiza la venta le comunica al segundo comprador la cesión de la garantía o anota la cesión en sus libros. A petición, el comprador debe comunicar al vendedor la demanda cedida además de los deudores y poner a su disposición toda la información y la documentación necesarias para el cobro de la deuda y comunicarle la cesión al tercer deudor. En caso de embargo u otro uso, el comprador queda obligado a comunicar el derecho de propiedad del vendedor y notificárselo a este a la mayor brevedad.
- 6.8 El vendedor tiene derecho a remitir la factura por vía electrónica.
- 7** **Garantía**
 - 7.1 El vendedor, si se cumplen las condiciones de pago acordadas y conforme a las siguientes disposiciones, está obligado a subsanar cualquier defecto que afecte a la funcionalidad que exista en el momento de la entrega y que se deba a un fallo de construcción, de material o de ejecución.
 - 7.2 Si no se acuerda otra cosa, rige el plazo de garantía legal. Esto se aplica también a los objetos de entrega y prestaciones que estén unidos firmemente a los edificios o el suelo. El plazo de garantía empieza a contar desde el momento de la transferencia del riesgo de acuerdo con el punto 5. La prescripción se producirá inmediatamente al finalizar el plazo de garantía.
 - 7.3 Si se demora la entrega o la prestación del servicio por razones que quedan fuera del ámbito del vendedor, el plazo de garantía empieza a contar 2 semanas después de efectuada la entrega o la prestación del servicio.
 - 7.4 El derecho de garantía requiere que el comprador comunique por escrito los defectos en un plazo adecuado y que el vendedor reciba la comunicación. El comprador ha de demostrar la existencia de los defectos en un plazo adecuado y, en particular, poner a disposición del vendedor la documentación y los datos relacionados. En caso de existir un defecto con derecho de garantía, el vendedor puede elegir entre realizar una reparación u ofrecer un reemplazo. Si esto no es posible o el hacerlo ocasionaría unos costes desproporcionados, comprador y vendedor podrán acordar una reducción del precio adecuada. En todo caso, no será posible desistir del contrato por una reclamación relacionada con el derecho de garantía.
 - 7.5 El plazo de garantía comenzará a contar de nuevo en partes de la entrega del servicio que se hayan subsanado o reemplazado, pero finalizará como máximo 6 meses después de finalizar el plazo de garantía original.
 - 7.6 Para la realización de trabajos relacionados con la garantía en la empresa del comprador, deberán ponerse a disposición del vendedor gratuitamente el personal, los dispositivos de elevación, los andamiajes y los materiales necesarios, etc. Los materiales y piezas sustituidos por el vendedor en el marco de trabajos relacionados con la garantía pasarán a ser propiedad del vendedor sin cargo alguno.
 - 7.7 Si el vendedor fabrica una mercancía siguiendo las indicaciones de construcción, diseños, modelos u otras especificaciones del comprador, la responsabilidad del vendedor solo se aplicará a la ejecución con arreglo a las condiciones establecidas.
 - 7.8 En tanto en cuanto no se llegue a otro acuerdo, quedan excluidos de la garantía los defectos que no hayan sido ocasionados por el vendedor por una

- disposición y montaje indebidos, equipamiento insuficiente, inobservancia de las condiciones para la instalación y condiciones de uso, sobrecarga de los componentes por la potencia indicada por el vendedor, uso negligente o indebido y uso inadecuado de los materiales; esto también se aplica en caso de defectos imputables a los materiales facilitados por el comprador. El vendedor tampoco se responsabiliza de daños ocasionados por terceros, descargas atmosféricas, sobrecargas y efectos químicos. La garantía no se aplica a la sustitución de piezas sometidas a un desgaste natural.
- 7.9 La garantía quedará anulada de inmediato si el comprador, o un tercero no autorizado expresamente por el vendedor, lleva a cambio modificaciones o reparaciones en las mercancías o servicios suministrados sin la previa autorización por escrito del vendedor.
- 7.10 Los puntos 7.1 a 7.9 también son aplicables, *mutatis mutandis*, para cualquier defecto existente derivado de otras razones legales.
- 7.11 Siempre que no se acuerde lo contrario, queda excluida cualquier responsabilidad de actualización legal en el sentido de la Directiva (UE) 2019/771 con respecto a mercancías con elementos digitales y a prestaciones de servicios digitales
- 8 Rescisión del contrato**
- 8.1 La condición necesaria para la rescisión del contrato por parte del comprador, mientras no se haya acordado otra regulación especial, es una demora en la entrega imputable a negligencia grave del vendedor, así como el vencimiento de una prórroga adecuada previamente establecida.
- 8.2 El vendedor, con independencia del resto de derechos que le asisten, tiene derecho a rescindir el contrato
- a) si la entrega de la mercancía o el inicio o la continuación de la prestación de servicios resulta imposible o, a pesar de fijar una prórroga adecuada, continúa retrasándose por causas cuyo responsable sea el comprador;
- b) si existen dudas en cuanto a la capacidad de pago del comprador y este, a petición del vendedor, no realiza un pago previo ni ofrece la debida garantía antes de la entrega; o
- c) si el comprador no cumple, o no lo hace debidamente, con las obligaciones detalladas en el punto 14.
- 8.3 La rescisión, por las razones indicadas más arriba, también puede aplicarse a una parte pendiente de entrega o de una prestación.
- 8.4 Si se abre procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del comprador o se desestima la apertura de un proceso de insolvencia por falta de patrimonio, el vendedor está autorizado a rescindir el contrato sin fijar una prórroga. Si se ejerce el derecho a dicha rescisión, será efectiva de inmediato en cuanto se tome la decisión de que la empresa no continúa. Si la empresa continúa, la rescisión será efectiva a los 6 meses de la apertura del procedimiento de insolvencia o después de desestimar la solicitud de apertura del proceso de insolvencia por falta de patrimonio. En todo caso, la rescisión del contrato es de efecto inmediato en cuanto el derecho de insolvencia, al que está sujeto el comprador, no le corresponda o si la rescisión del contrato resulta insoslayable para evitar graves pérdidas económicas para el vendedor.
- 8.5 Sin perjuicio del derecho a indemnización que le corresponda al vendedor, inclusive los gastos administrativos previos, en caso de rescisión se facturarán y deberán abonarse los servicios prestados o los servicios parciales efectuados de acuerdo con el contrato. Esto se aplica siempre que la entrega o la prestación del servicio aún no haya sido aceptada por el comprador, así como por los preparativos ya realizados por el vendedor. Al vendedor también le asiste el derecho a exigir la devolución de los objetos ya entregados.
- 8.6 La rescisión debe hacerse efectiva mediante carta certificada. Quedan excluidas otras consecuencias derivadas de la rescisión.
- 8.7 Queda excluido el ejercicio de derechos por laesio enormis, error o pérdida de la base del negocio por parte del comprador.
- 9 Eliminación de aparatos electrónicos y eléctricos**
- El comprador, cuya sede radique en Austria, debe poner a disposición del vendedor todas las informaciones necesarias para que el vendedor, en calidad de fabricante/importador, pueda cumplir las normas legales aplicables.
- 10 Responsabilidad del vendedor**
- 10.1 El vendedor, siempre que no se haya acordado lo contrario, solo será responsable de daños que queden fuera del ámbito de aplicación de la ley de responsabilidad del producto si queda demostrada su intención o negligencia grave en el marco de las normas legales. Si no se acuerda lo contrario, la responsabilidad total del vendedor en caso de negligencia grave quedará limitada al valor neto del pedido.
- 10.2 Siempre que no se acuerde lo contrario, queda excluida la responsabilidad por negligencia leve, a excepción de daños personales, así como la indemnización por daños resultantes, daños netamente económicos, daños indirectos, pérdida de producción, gastos de financiación, gastos por energías sustitutivas, pérdidas de energía, datos o informaciones, por beneficios no obtenidos, ahorros no logrados, pérdidas de intereses y daños por derechos de terceros frente al comprador.
- 10.3 Si no se acuerda lo contrario, queda excluido todo derecho a indemnización en caso de incumplimiento de las condiciones para el montaje, la puesta en funcionamiento y el uso (como las indicadas en los manuales de instrucciones) o de las autorizaciones necesarias.
- 10.4 Si se han acordado cláusulas penales, quedan excluidos los derechos de indemnización que rebasen el alcance de dichas cláusulas.
- 10.5 Siempre que no se acuerde lo contrario, las regulaciones del punto 10 serán aplicables a todas las reclamaciones de responsabilidad del comprador dirigidas al vendedor, por cualquier fundamento o título legal, y se aplicarán también a todos los empleados, subcontratistas y proveedores del vendedor.
- 11 Derechos de propiedad industrial e intelectual**
- 11.1 Si el vendedor fabrica una mercancía o realiza un servicio siguiendo las indicaciones de construcción, diseños, modelos u otras especificaciones del comprador, este deberá exonerarle de toda responsabilidad derivada de una eventual violación de derechos de protección.
- 11.2 Si no se acuerda lo contrario, los documentos tales como planos, esbozos y otros documentos técnicos, así como las muestras, catálogos, prospectos, imágenes y similares son siempre propiedad del vendedor y están sujetos a las disposiciones legales relativas a la reproducción, imitación, competencia, etc. El punto 2.3 también es aplicable a los documentos de ejecución. Mediante el presente contrato, el vendedor otorga al comprador, en relación con la propiedad intelectual otorgada para el uso de firmware, el derecho no

- exclusivo, intransferible y no sublicenciable de utilizar esta en el lugar acordado contractualmente según la especificación del contrato y para los fines establecidos en el mismo. Todos los demás derechos sobre la propiedad intelectual quedan reservados al vendedor y a sus licenciantes.
- 12 Ejercicio de derechos**
- Todos los derechos del comprador deben reclamarse judicialmente en caso de pérdida de derechos en el plazo de 3 años desde el momento de la transferencia del riesgo según el punto 12, siempre que disposiciones legales obligatorias no fijen un plazo diferente.
- 13 Protección de datos**
- 13.1 En el marco de la ejecución del presente negocio jurídico, las partes se comprometen a cumplir las disposiciones y prescripciones de la normativa de protección de datos, especialmente el reglamento (UE) 2016/679 ("RGPD") y la legislación de protección de datos, en la versión válida en cada caso.
- 13.2 Si el cumplimiento de las disposiciones mencionadas hace necesaria la formalización de otros acuerdos de protección de datos para la ejecución del negocio jurídico, las partes acordarán esto separadamente por escrito.
- 14 Cumplimiento de las normas de exportación**
- 14.1 El comprador, en caso de transferir la mercancía suministrada o los servicios prestados, incluyendo la documentación correspondiente y el soporte técnico de cualquier tipo, deberá cumplir las normas aplicables nacionales e internacionales relativas al control de las exportaciones. En todo caso, el comprador deberá respetar las normas de control de exportaciones del país desde el que se exportan las mercancías o servicios, de la Unión Europea, de EE.UU. y/o de las Naciones Unidas.
- 14.2 Antes de transferir las mercancías o servicios, el comprador comprobará y garantizará con las medidas apropiadas a) que, al realizar dicha transferencia, una negociación de contratos sobre tales mercancías o servicios o la facilitación de otros recursos económicos en relación con tales mercancías o servicios, no está infringiendo un embargo de la UE, de EE.UU. y/o de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta asimismo cualquier prohibición de elusión (p. ej., por un desvío no autorizado); b) que tales mercancías o servicios no están destinados a un uso prohibido o necesitado de autorización relacionado con el armamento o la tecnología nuclear o armamentística, a menos que se cuente con las autorizaciones necesarias; c) que se cumplen las regulaciones de todas las listas de sanciones de la UE y de EE.UU. relativas a las relaciones comerciales con las empresas, personas u organizaciones incluidas en tales listas; y d) que las mercancías y servicios incluidos en las versiones vigentes de los anexos de los reglamentos relevantes de la Unión Europea, tales como el n.º 833/2014 y el n.º 765/2006 y el anexo I del reglamento (UE) n.º 2021/821 sobre productos de doble uso, en contravención de la normativa europea, (i) no se exportan directa o indirectamente – por ejemplo, a través de países de la Unión Económica Euroasiática (UEEA) – a Rusia o a Bielorrusia, y (ii) no se venden a un tercer socio comercial que no se haya comprometido por anticipado a no exportar las mercancías o servicios a Rusia o a Bielorrusia.
- 14.3 Siempre que sea necesario para el cumplimiento de las normas de exportación, el comprador pondrá a disposición del vendedor, de inmediato y en cuanto se le solicite, toda la información necesaria sobre los destinatarios finales, el uso final de las mercancías entregadas o de los servicios prestados y las restricciones de exportación vigentes al respecto.
- 14.4 El comprador exonera al vendedor totalmente de cualquier reclamación formulada por autoridades o terceros contra el vendedor a causa del incumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas por parte del comprador o de sus socios comerciales en relación con (re)exportaciones que contravengan sanciones o embargos y según lo especificado en el punto 14.2.
- 15 Generalidades**
- 15.1 Si alguna de las disposiciones de este contrato o de sus condiciones fuese inefectiva, esto no afectaría a la eficacia del resto de disposiciones. La disposición inefectiva debe sustituirse por una válida cuyo objetivo se aproxime el máximo posible a la intención originaria.
- 15.2 El texto redactado en lengua alemana se considera la versión auténtica de las condiciones y también debe usarse para la interpretación del contrato.
- 16 Jurisdicción y derecho aplicable**
- Para resolver todo litigio derivado del contrato, inclusive los relativos a la existencia o no existencia, será competente exclusivamente la jurisdicción de la sede principal del vendedor, en Viena la demarcación judicial correspondiente, Bezirksgericht Innere Stadt Wien, Sprengel. El contrato se rige por el derecho austriaco excluyendo las normas de remisión. Queda excluida la aplicación de la Convención UNCITRAL de las Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacionales.
- 17 Cláusula de reserva**
- El cumplimiento del contrato por parte del vendedor queda sujeto a reserva, es decir que no haya impedimentos para el cumplimiento a causa de normas de (re)exportación nacionales o internacionales, sobre todo ningún embargo y/u otras sanciones.